

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 1	Artículo 1°	Sesión 10-2010	Fecha de sesión 03-02-2010	Fecha de comunicación 09-02-2010
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General Subgerencia de Operaciones			Unidad (es) coadyuvante (s): Dirección FOSUVI	Consecutivo 058-2010
Asunto: Aprobación de 4 Bonos extraordinarios en el proyecto Brasilia, por medio de la MUCAP				

ACUERDO #1:**Considerando:**

Primero: Que mediante el oficio AISPV-013-2010 la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo (MUCAP) presenta solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, cuatro Bonos de extrema necesidad para compra de vivienda existente en el proyecto de vivienda denominado Brasilia, ubicado en el distrito Dos Ríos del cantón de Upala, provincia de Alajuela.

Segundo: Que mediante los oficios DF-DT-IN-0017-2010 y DF-OF-0127-2010 –los cuales son avalados por la Gerencia General con la nota GG-ME-0154-2010 del 02 de febrero de 2010– la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de la MUCAP y con base en la documentación presentada por la Entidad y los estudios realizados por esa Dirección, recomienda acoger la solicitud de dicha mutual bajo las condiciones señaladas por la Unidad Técnica del FOSUVI.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en los oficios DF-OF-0127-2010 y DF-DT-IN-0017-2010.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, cuatro operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de vivienda existente, en el proyecto de vivienda Brasilia, ubicado en el distrito Dos Ríos del cantón de Upala, provincia de Alajuela, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad. Lo anterior, actuando Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo como Entidad Autorizada.

2) Para estos efectos, se autorizan cuatro Bonos Familiares de Vivienda de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefe de Familia	Cédula identidad	Propiedad Folio Real	Monto opción compra venta (¢)	Gastos de Formalización (¢)	Monto del Bono (¢)
Briceño Cerdas Franklin Ronaldo	503030777	2-400166-000	9.550.464,00	208.616,65	9.759.081,00
Medina Torres Sobeida María	502300306	2-400175-000	9.720.000,00	210.749,18	9.930.749,00
Centeno Rodríguez José Ángel	501950366	2-400177-000	9.720.000,00	210.749,18	9.930.749,00
Jácamo Chaves Roxana María	205300100	2-400180-000	9.549.696,00	208.606,99	9.758.303,00

3) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la formalización las familias beneficiarias reciban el bien sin gravámenes, libre de deudas con la Entidad y con los impuestos nacionales y municipales al día.

Acuerdo Unánime.-

David López Pacheco
Secretario Junta Directiva

c.c Auditoría Interna
 Archivos